



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Juan Antonio Mananera Maxidomo delo proprio
Vntras de esta Lu; por El que España haue allegado El
Caso de hallarse a premado Con un Soldado En las puer
tas de su Casa demandado del Juez de Montes, que se
halla entendiendo En la Vista de Vn Biderencia de Ellos, a Cau
sade no entregar Los papeles de Cargo de Data de la
Cuenta de los aporbecham, de dthos montes, y por no tener
facultades, En haer dtho Entrega sin el permiso de la
rencia de esta Lu; Lo pone En consideracion, por quien
entendido = Acordo que dtho Maxidomo, Con motivo ni
pretexto alguno entregue dthos papeles, aunque En perem
re mas Vigorosos apremios, pues a Ellos se respondera Esta
Lu; satisfaciendole Los gastos que por Ello se le oca
nen, La Jefe Mexico Venabente uno de los Ess, de su Junta
mismo, tambien se le haga saber no entregue los papeles
que se piden de la misma naturaleza, sin embargo de los
apremios que con El se Ejecuten, pues a Ellos tambien se
Respondera esta Cu, En la misma forma y modo que a
dtho Maxidomo, apremiendoles a uno de los que Ejecu
tando lo contrario, tomara esta Lu; las providencias

